

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2600336  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

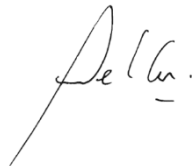
El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 22/01/2026, ha sido la demora de la Conselleria competente en resolver las nuevas preferencias presentadas por la interesada en fecha 29/11/2024, en las que demandaba la prestación vinculada al servicio de atención residencial (PVSAR).

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 30/01/2026 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria indicaba, en resumen, que por resolución de 1 de marzo de 2026 se ha resuelto la revisión de su programa individual de atención concediéndole una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, en lugar de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tenía reconocida, por importe de 747,25 euros y reconociendo efectos desde el 30 de mayo de 2025.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a la Administración la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana